

Señor

En virtud de las reflexiones con que en la Sesión secreta de ayer he demostrado á V. M. la naturaleza y convencimiento de reconocidos derechos en que se fundan y sostienen las Pensiones de mi hermano ^{D.ⁿ Manuel} y mia, componentes en el todo de 18, mil reales al año; pensiones que no se satisfacen, porque el Tesorero General se juzga sin facultades para ello, por el Decreto de V. M. de 1.^o de Diciembre ultimo, en el q.^o se dice no se dispute sino un solo gore, pido á V. M. =

Que siendo una compensacion de rigorosa justicia, y no acercandose con mucho, ni aun en union de nuestros respectivos sueldos, al maximum de los ^{ta} gran. mil r. que V. M. tiene señalados; se diga al Consejo de Previsión mande al Tesorero General que siguiendo el descuento establecido y extraordinario

de guerra, nos continúe respectivamente las asig-
naciones explicadas, desde el tiempo de su sus-
pension, o desde primero de este mes, confor-
me fuere del agrado y generosidad de V. M.
= Cadix 7. de Junio de 1811. =

Dionisio Yncá Yupanqui

Se dio cuenta en la Sesión secreta del
día 7. de Junio de 1811: y las Cortes resol-
vieron q^e las pensiones ^{reputándose como un crédito} de q^e trata, se
paguen desde el tiempo de su suspension,
y sin descuento.

Ao a^o - Hoy en 9 de Junio.